



III.1. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS (PRECIOS PÚBLICOS)

Pendiente de aprobación la Orden de precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019, aquí se recogen las normas, gratuidades y bonificaciones de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 05/08/2017), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018.

III.1.1. DERECHOS DE MATRÍCULA

Las tarifas correspondientes han sido aprobadas, en el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, por Orden de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 05/08/2017), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018.

III.1.1.1. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes a los siguientes conceptos:

- Derechos Académicos.
- Apertura de Expediente Académico.
- Expedición de tarjeta de identidad.
- Compulsa.
- Seguro Escolar, en su caso.
- Seguro Obligatorio de Accidentes

III.1.1.2. El resto de estudiantes abonará las tarifas correspondientes a:

- Derechos Académicos.
- Gestión Anual de Expediente Académico.
- Seguro Escolar, en su caso.
- Seguro Obligatorio de Accidentes

III.1.1.3. Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares.

El importe a abonar por estas asignaturas, será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El alumno tendrá que abonar el Seguro Obligatorio de Accidentes.

III.1.1.4. Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en la siguiente dirección web: <https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular



de la cuenta y el número de cuenta IBAN (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la Secretaría de su Centro en el momento de formalizar la matrícula.

Los pagos serán cargados en cuenta en los plazos y las cuantías siguientes:

- a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.
- b) Domiciliación y pago fraccionado, de la siguiente manera:
 - Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2018.
 - Pago fraccionado¹: En siete pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas:
 - 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2018.
 - 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2018.
 - 3º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de noviembre de 2018.
 - 4º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de diciembre de 2018.
 - 5º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de enero de 2019.
 - 6º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de febrero de 2019.
 - 7º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de marzo de 2019.

El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

¹ Pendiente de publicación Orden de precios públicos para el curso académico 2018/2019.



Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

En el caso de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, las tarifas serán fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, el cual determinará expresamente las gratuidades aplicables, en su caso.

III.1.1.5. De acuerdo con la Orden de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 05/08/2017), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018, los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

III.1.2. DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TRASLADOS:

Cualquier certificado académico personal u oficial expedido por las Secretarías de los Centros, deberá adjuntar el resguardo del ingreso del precio correspondiente según la tarifa determinada para cada curso académico por la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (se incluye toda certificación que se expida sobre un impreso emitido por entidades públicas o privadas ajenas a la Universidad de Murcia), con las siguientes excepciones:

- Impresos de solicitud de beca del M.E.C.
- Certificación para renovación del carnet de familia numerosa.
- Certificación acreditativa de haber abonado el seguro escolar para recibir asistencia sanitaria.
- Certificación académica para solicitud de ayuda por Infortunio Familiar por el Seguro Escolar.

III.1.3. DERECHOS DE COMPULSA:



Deberán abonarse los precios exigidos por la Orden correspondiente, con la sola excepción de estudiantes beneficiarios del carnet de familia numerosa de Categoría Especial, de 2ª categoría y honor, para los que será gratuita; o de familia numerosa de Categoría General o de 1ª categoría, que disfrutarán de una bonificación del 50%.

III.1.4. DERECHOS POR ESTUDIO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES.

Cualquier estudiante que solicite el reconocimiento o convalidación de créditos en una titulación por estudios cursados en otras titulaciones y/o Universidad, deberá abonar el importe correspondiente a la tarifa por estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones, que para cada curso académico se establezca en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.2. GRATUIDADES Y BONIFICACIONES APLICABLES

III.2.1. TARIFAS ESPECIALES

En la correspondiente Orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico se establecen las tarifas especiales.

Tendrán derecho a una tarifa especial en los derechos de matrícula por servicios académicos los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

Becarios

No estarán obligados al pago de precios públicos por servicios académicos, los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los estudiantes solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos.

Esta gratuidad no incluirá los créditos que excedan del mínimo necesario para obtener el título de Grado o de Máster de que se trate, ni los créditos matriculados en segunda o sucesivas veces.

No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de **resolución**, ésta resultase **negativa**, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron.